

220-43254 22 de agosto de 2002

Ref.:Asociación de Padres de Familia.

Distinguida doctora Guzmán:

Se avisa recibo de su escrito radicado con el número 2002-01-103583 de 6 de agosto del año en curso, mediante el cual consulta la obligatoriedad que le asiste al revisor fiscal de una Asociación de Padres de Familia para firmar la declaración de Retefuente de la misma.

Sobre el particular, en razón a que la Superintendencia de Sociedades carece de competencia para suministrar la información solicitada, puesto que los sujetos de las atribuciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Entidad son las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en la forma y términos previstos en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222/95, se sugiere elevar la correspondiente consulta a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría de Educación, o a la Gobernación correspondiente, según el caso, de conformidad con la Ley 22 de 1987, Decreto 1529 de 1990, para los Departamentos, y Decreto Distrital 059 de 1991, entre otras disposiciones.